

Núm. 2765.—RESOLUCION del C. N. ordenando la incineración de cuentas finiquitadas como de comprobantes de acreencias reconocidas por el Congreso, cuarenta y ocho horas después de canjeadas & &.

Díos, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Congreso Nacional, haciendo justicia á los acreedores de la Nación que por circunstancias justificadas no pudieron presentar á tiempo á la Junta correspondiente sus acreencias para los fines de ley, se les ha reconocido ordenando á la Contaduría General de Hacienda para que ésta les expida los reconocimientos indispensables;

Considerando: que los documentos que justifican estas acreencias, al ser canjeadas por la Contaduría General, quedan depositados en dicha oficina,

RESUELVE:

Art. 1º Ordenar la incineración de cuentas finiquitadas, como la de todos los comprobantes de acreencias reconocidas por este Congreso, cuarenta y ocho horas después de canjeadas, así como la de todos los recibidos de la extinguida Junta de Crédito.

Art. 2º Para los efectos de la incineración, se crea una Junta compuesta de los ciudadanos Presidente de la Cámara de cuentas, Contador General de Hacienda, Administrador de Hacienda de la Provincia y Procurador Fiscal.

Art. 3º Se hace responsable á los referidos miembros del no cumplimiento de la presente Resolución.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 18 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—A. Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á 26 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2766.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil pesos para ayudar á la construcción del templo metodista de Samaná.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado ha dirigido á este Alto Cuerpo un número respetable de ciudadanos residentes en Samaná, con el fin de recabar se vote una suma que los ayude á la conclusión del Templo metodista que piensan levantar en dicha localidad;

Considerando: que los peticionarios, no obstante pertenecer á la religión metodista, son todos ciudadanos dominicanos á quienes el Estado está en la obligación de proteger en el ejercicio de su culto; y que si bien la Constitución declara oficialmente la Religión católica como la Religión del Estado, no por eso excluye el ejercicio de los demás cultos, siempre que éstos se celebren en el interior de sus templos; y que toda religión tiene como base fundamental la Moral, y que es deber de los Poderes constituidos amparar y proteger ésta en bien de los asociados,

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de *mil pesos* á favor del templo metodista que se construye en Samaná.

Art. 2º Por el Ministerio correspondiente se darán las órdenes consiguientes para poner á disposición de los ciudadanos M. A. Anderson, Jacob James, U. V. Minster, Jesse Milter, Alcazit Anderson, John Wilmore, que son los primeros firmantes de la solicitud, la suma votada con el objeto indicado, sin que